

EDITORIAL

En esta nueva entrega de nuestro Newsletter presentamos tres fallos. El primero de la Sala 3a, de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario, sobre el reconocimiento ficto del estado de cesación de pagos. El segundo, de la Sala 4a de la misma Cámara, sobre la inoponibilidad a la víctima de la franquicia en el contrato de seguro.

Finalmente, un fallo de la Sala 1a, de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe, sobre la responsabilidad del titular registral de un vehículo en caso de accidente.

En nuestra sección Negocios de la Región, incluimos, por un lado, un nuevo anuncio de inversión por parte de General Motors. Ahora por US\$154 MM en su planta de Alvear y así aumentar su producción.

Por otro lado, otro anuncio de inversión: Essen proyecta duplicar su planta de Venado Tuerto para aumentar sus niveles de exportación.

El texto completo de las noticias y de los fallos puede consultarse haciendo clic en el vínculo correspondiente.

JURISPRUDENCIA DE LA REGIÓN

CONCURSOS - CESACIÓN DE PAGOS - PRINCIPIOS GENERALES. "Comercialización y Logística SRL s/Pedido de quiebra"; Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario, Sala 3ª; 25/8/10.

1. "Si la demandada no ha contestado traslado ni comparecido a la audiencia del art. 19 del Código Procesal Civil y Comercial, fijados por el a quo, el estado de cesación de pagos del deudor se encontraría fictamente reconocido".

[VER TEXTO COMPLETO](#)

JURISPRUDENCIA DE LA REGIÓN

SEGUROS - FRANQUICIA - Oponibilidad frente a la víctima. "Cugat, Nélida D. c/E. T. Roque Sáenz Peña y/o s/Daños y perjuicios"; Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario, Sala 4ª Integr.; 25/6/10.

1. "Resulta procedente la apelación extraordinaria articulada por la aseguradora, correspondiendo "casar" "parcialmente" la sentencia dictada por el Tribunal a quo, en cuanto declara la inoponibilidad de la franquicia a la víctima y, en su lugar, disponer que la aseguradora deberá responder a la víctima del siniestro de acuerdo a los términos establecidos en la respectiva póliza de seguro siéndole oponible la franquicia estipulada".

[VER TEXTO COMPLETO](#)

JURISPRUDENCIA DE LA REGIÓN

ACCIDENTES DE AUTOMOTORES - RESPONSABILIDAD DEL TITULAR REGISTRAL. FALTA DE INSCRIPCIÓN DE LA TRANSFERENCIA. "Limido, Omar R. c/Sucesores de P., R. A. y/u otro s/Demanda ordinaria"; Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe, Sala 1ª; 21/9/10.

1. "El titular registral del vehículo puede eximirse de responder por daños y perjuicios cuando se ha desprendido de su guarda y custodia, aun cuando no se hubiera documentado registralmente la denuncia de venta, acreditándolo debidamente con el aporte de pruebas que analizará el juez de modo riguroso, evitando que el sistema que establece la ley que regula la transferencia del dominio de vehículos registrables no se vea desvirtuada, afectando la seguridad jurídica que pretende resguardar".

2. "Para liberarse de responsabilidad el titular dominial de un automotor accidentado, debe aportar pruebas fehacientes de haber perdido la posesión o guarda de la motocicleta por haberla enajenado a favor de quien la conducía al momento del accidente, no bastando la mención de meros indicios como la distancia entre el domicilio de quien la conducía y el titular dominial, o la tenencia de la documentación de la misma en poder del fallecido".

[VER TEXTO COMPLETO](#)

NEGOCIOS EN LA REGIÓN

Anuncio ante el gobierno nacional

GENERAL MOTORS INVIERTE US\$ 154 MM Y CREARÁ 600 EMPLEOS EN ROSARIO

La firma automotriz aumentará su producción en la planta de Alvear para revertir su balanza comercial

[VER TEXTO COMPLETO](#)

La mira está en los países limítrofes

ESSEN PROYECTA DUPLICAR SU PLANTA DE VENADO TUERTO PARA EXPORTAR 30% MÁS

[VER TEXTO COMPLETO](#)